



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días del mes de agosto de 2016 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, y el Dr. Osvaldo Alberto LANDI en su calidad de apoderado de la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES.

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo salarial del CCT N° 273/96 oportunamente celebrado entre las partes.

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

Sector Empleador:


Osvaldo Alberto LANDI, DNI 13.926.008


SEGUNDO: Las partes acuerdan que las Empresas de la actividad abonen una gratificación extraordinaria, de naturaleza no remunerativa y por única vez, consistente en una suma fija de \$ 8.900 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS), al personal comprendido en el ámbito de aplicación del CCT N° 273/96. Quedando aclarado que se abonará \$ 1.800 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS) con los haberes correspondientes al mes de julio de 2016, \$ 2.600 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2016, \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2016 y \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2016.

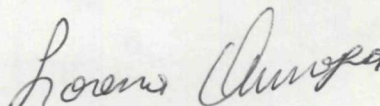
TERCERO: Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.

CUARTO: El presente acuerdo salarial regirá por el período 1° de julio 2016 hasta el 30 de junio de 2017, se adjuntan Anexo I y II.

QUINTO: Asimismo se conviene que cualquiera de las representaciones firmantes del presente acuerdo queda facultada para presentar el mismo por ante la autoridad

 HLEBOWICZ

 DI GAETANO


 QUIROGA

 LANDI.-

administrativa laboral y solicitar su homologación como acta complementaria del CCT oportunamente celebrado, quedando obligada su contraparte a concurrir a su ratificación.

No siendo para más, en el lugar y fecha antes señalada, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman cuatro ejemplares de la presente para constancia del acuerdo celebrado.

 HLEBONACZ

 Lorena Amurogo
DIBOETAS QUIROGA


Lendi-



ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA
ESCALA SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2016


CATEGORIAS	OCTUBRE 2016
MAESTRO HELADERO	\$ 22.348
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 19.052
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 16.285
AYUDANTE HELADERO	\$ 14.953
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 14.760
PEON LIMPIEZA	\$ 14.760
SERENO	\$ 14.760

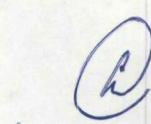
PERSONAL DE VENTAS

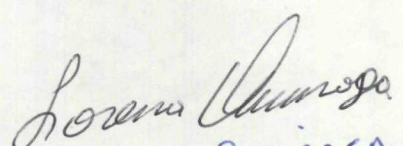
CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 17.196
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 15.068
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 18.025
CHOFER REPARTIDOR	\$ 16.870
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 14.760
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 14.760


PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 21.461
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 16.285

 MLEBOWICZ


DI GAETANO


Lorena Quiroga
QUIROGA


Landi-



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 273/96
RAMA HELADERIA
ESCALA SALARIOS BASICOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2017

CATEGORIAS	FEBRERO 2017
MAESTRO HELADERO	\$ 23.025
OFICIAL HELADERO Y/O MANTENIMIENTO	\$ 19.629
MEDIO OFICIAL Y/O CAMARISTA	\$ 16.778
AYUDANTE HELADERO	\$ 15.406
PEON AYUDANTE HELADERO	\$ 15.208
PEON LIMPIEZA	\$ 15.208
SERENO	\$ 15.208


PERSONAL DE VENTAS

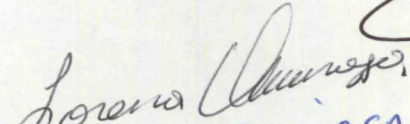
CAJERO Y/O ADICIONISTA	\$ 17.717
DEPENDIENTE DE MOSTRADOR	\$ 15.524
DEPENDIENTE DE SALON	\$ 18.571
CHOFER REPARTIDOR	\$ 17.381
REPARTIDOR A DOMICILIO	\$ 15.208
PEON CARGA Y DESCARGA Y LAVACOPAS	\$ 15.208

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ENCARGADO	\$ 22.111
EMPLEADO/A ADMINISTRATIVO	\$ 16.778

 HLEBOWICZ


DO GASTRO


PUINOGA


Londi.-



FEDERACION TRABAJADORES

PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS HELADEROS
PIZZEROS Y ALFAJOREROS
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) - (1183)

PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

TEL/FAX 4864-1799/4861-7493

REALIZAN ACLARACIONES - ACTA COMPLEMENTARIA: EXPTE. 1718547/16.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIACION COLECTIVA.

Señor Director del
DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N. 3,
Licenciado Marcos Ambruso.

En relación al Expte. 1718547/16, en representación de la FEDERACIÓN TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, lo hacen los Sres. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA; y en representación de la ASOCIACIÓN FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES, lo hace el Sr. Osvaldo Alberto LANDI, en ambos casos mediante personería que se encuentra acreditada en el Expte. de referencia. A tal efecto manifiestan:

I.- Que en legal tiempo y forma se presentan con el objeto de contestar el pedido de aclaración, mediante el presente instrumento, solicitando se incorpore como "Acta Complementaria".

II.- La primera requisitoria del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, expresa: "...Si la cláusula CUARTA refiere a un acuerdo salarial independiente del importe no remunerativo detallado en la cláusula SEGUNDA, atento que se presta a confusión la frase redactada de: "El presente acuerdo salarial...", o si dicha cláusula CUARTA refiere a las Escalas del ANEXO I...".
Respuesta y aclaración: La cláusula CUARTA refiere a las Escalas de los Anexo I - Escalas salarios básicos que corresponden al mes de Octubre de 2016, y Anexo II - Escalas salarios básicos que corresponden al mes de Febrero de 2017-. Es decir, el Anexo I, establece las Escalas de los salarios básicos a partir del mes de Octubre de 2016, y el Anexo II, fija las Escalas de los salarios básicos a partir del mes de Febrero de 2017.



FEDERACION TRABAJADORES

PASTELEROS

SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS HELADEROS
PIZZEROS Y ALFAJOREROS
F.T.P.S.R.C.H.P.y A.



ADHERIDO A C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL 1032

BOGADO 4541 (C.A.Bs.As.) - (1183)


PAG.WEB. www.federacion.pasteleros.org.ar

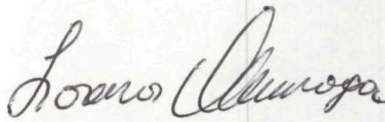
TEL/FAX 4864-1799/4861-7493

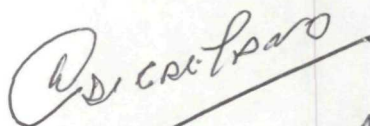
III.- La segunda requisitoria expresa: "...Para el caso que la cláusula CUARTA refiera al ANEXO I, deberían aclarar el motivo por el cual la Escala se corresponde con los salarios del mes de Octubre de 2016, atento que la vigencia del acuerdo opera a partir del mes de Julio de 2016...". Respuesta y aclaración: A partir del mes de Julio de 2016, tal como consta en los instrumentos agregados, a los que nos remitimos en su totalidad, las partes acordaron que se abone una gratificación extraordinaria, de naturaleza no remunerativa y por única vez, consistente en una suma fija de \$ 8.900 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS), al personal comprendido en el ámbito de aplicación del CCT N: 273/96. Quedando aclarado que se abonará \$ 1.800- (PESOS MIL OCHOCIENTOS), con los haberes correspondientes al mes de Julio de 2016, \$ 2.600 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS) con los haberes correspondientes al mes de agosto de 2016, \$ 3.000 (PESOS TRES MIL) con los haberes correspondientes al mes de septiembre de 2016 y \$ 1.500 (PESOS UN MIL QUINIENTOS) con los haberes correspondientes al mes de diciembre de 2016. Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.


IV.- Habiendo contestado en forma oportuna las consideraciones vertidas en el pedido de aclaración, las partes solicitan la homologación como acta complementaria del CCT oportunamente celebrado.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.


Luis Heberwicz


LORENA QUIROGA




Lordini, Orlando A.



EXPEDIENTE N° 1718547/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del Mes de Agosto de 2016, comparecen ante mi, Lic. Marcos **AMBRUSO**, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Osvaldo LANDI en su carácter de Apoderado de la **ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES** por una parte y por la otra los Sres. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y la Sra. Lorena QUIROGA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a presentar el acuerdo alcanzado en el marco del CCT 273/96, ratificándolo en todos su términos y solicitando su homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.

Lorena Quiroga

Lic. MARCOS AMBRUSO





EXPEDIENTE N° 1718547/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del Mes de Enero de 2017, comparecen ante mi, Lic. Marcos **AMBRUSO**, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Osvaldo LANDI en su carácter de Apoderado de la **ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES** por una parte y por la otra los Sres. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y la Sra. Lorena QUIROGA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a ratificar el acta complementaria presentada en autos, por el que dan respuesta al dictamen de fs. 51/53, solicitando en consecuencia la homologación del mismo.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.


Lorena Quiroga


Landi, Osvaldo A.



ES COPIA FIEL


Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTEySS



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de Diciembre de 2016 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., en su representación los Sres/a Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y Lorena QUIROGA, y el Dr. Osvaldo Alberto LANDI en su calidad de apoderado de la ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES.

Las partes han mantenido intensas negociaciones, luego de lo cual CONVIENEN:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 273/96, a las personas que se indican a continuación.

Sector Sindical:

Luis HLEBOWICZ, DNI 13.025.603

Rodolfo DI GAETANO, DNI 12.781.588

Lorena QUIROGA, DNI 23.669.664

Sector Empleador:

Osvaldo Alberto LANDI, DNI 13.926.008

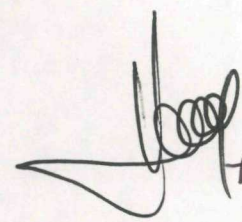
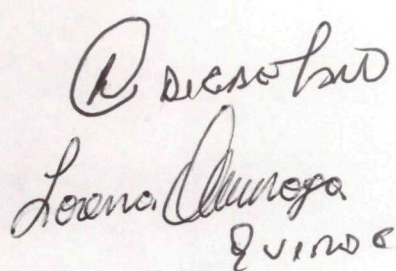
SEGUNDO: En virtud del Decreto N° 1092/2016 se acuerda que las empresas de la actividad CCT N° 273/96 abonen a todos los trabajadores una asignación no remunerativa de \$ 2.000 (PESOS DOS MIL) que se abonará \$ 1.000 (PESOS MIL) el día 15 de Enero de 2017 y \$ 1.000 (PESOS MIL) el 15 de Febrero de 2017.-

TERCERO: Se abonará en forma proporcional para los trabajadores de jornada reducida.

CUARTO: Ambas partes solicitan la homologación del presente en los términos del artículo 4° de la ley 14.250.

En prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de Diciembre de 2016.


LANDI


HLEBOWICZ

Lorena Quiroga
QUIROGA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1718547/16

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del Mes de Diciembre de 2016, comparecen ante mi, Lic. Marcos **AMBRUSO**, Secretario de Conciliación de la **DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, el Sr. Osvaldo LANDI en su carácter de Apoderado de la **ASOCIACION FABRICANTES ARTESANALES DE HELADOS Y AFINES** por una parte y por la otra los Sres. Luis HLEBOWICZ, Rodolfo DI GAETANO y la Sra. Lorena QUIROGA en representación de la **FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS**

Abierto el acto por el funcionario actuante, en uso de la palabra las partes proceden a presentar el acuerdo alcanzado en el marco del CCT 273/96, ratificándolo en todos su términos y solicitando su homologación.

Sin más, se da por finalizada la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.

Lorena Quiroga
QUIROGA

Luis Hlebowicz

Osvaldo Landi

Landi, Osvaldo A.

ES COPIA FIEL
Lic. MARCOS AMBRUSO
Secretario de Conciliación
Depto. R. L. N° 3 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS